



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES  
RESOLUCIÓN No.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2013**

**Por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo al funcionario \_\_\_\_\_**

**EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo XX de la Ley XXX de XXX y el artículo (\_\_\_\_)

**CONSIDERANDO**

Que el Teletrabajo es una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC, para el contacto entre el trabajador y empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en el sitio específico del trabajo, y se encuentra regulado por la ley 1221 de 2008 y reglamentado por el Decreto 884 de 2012

Que mediante la Directiva Número \_\_\_\_\_ del Departamento Administrativo de la Función Pública se establece los criterios que las entidades públicas deben tener en cuenta para implementar el Teletrabajo.

Que mediante Resolución número 2999 del 5 de Diciembre de 2012, se define el plan de acción para implementar el Teletrabajo en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO. JUSTIFICACIÓN.** Otorgar al funcionario XXXXX trabajar bajo la modalidad de Teletrabajo, toda vez que cumple con las condiciones establecidas

Por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo al funcionario \_\_\_\_\_

en el Manual específico de funciones y competencias laborales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**SEGUNDO: MODALIDAD.** El Teletrabajador desempeñará sus funciones fuera de la entidad bajo la modalidad suplementaria. Trabajará máximo tres días a la semana. Los días que desempeñara el trabajo bajo la modalidad de Teletrabajo son los martes y jueves, y los lunes, miércoles y viernes desarrollará sus funciones al interior del Ministerio. El Teletrabajador y el jefe inmediato pueden acordar un día diferente de teletrabajo a lo aquí pactado, para lo cual deberá constar por escrito en cualquier soporte.

**TERCERO. UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TELETRABAJO.** Para todos los efectos, el lugar donde el Teletrabajador desarrollará sus actividades fuera de la entidad, será en su domicilio, ubicado en \_\_\_\_\_.

Si el Teletrabajador llegase a cambiar de domicilio, deberá comunicárselo inmediatamente a la entidad, la cual suspenderá temporalmente la modalidad de teletrabajo, para verificar que se cumplan las condiciones adecuadas para llevar a cabo del teletrabajo. Si no cumple con las condiciones, el funcionario deberá retornar a su puesto habitual.

**CUARTA. DURACIÓN.** La duración de esta modalidad para el funcionario es de \_\_\_\_ meses. En caso de que el funcionario desea dar por terminado esta modalidad laboral, deberá comunicárselo a la entidad, para proceder a la anulación de la resolución que le otorgo este beneficio. La entidad también puede dar por terminada la modalidad de teletrabajo. En ambos casos, la decisión de la terminación de esta modalidad debe estar motivada.

**QUINTA. CONDICIONES DE SERVICIO Y MEDIOS TECNOLOGICOS.** El Ministerio proporcionará, instalará y mantendrá los equipos informáticos requeridos para llevar a cabo el teletrabajo, en calidad de préstamo, los cuales finalizados la modalidad el funcionario los debe retornar. El/los equipo(s) que el Ministerio entrega, se detalla(n) a continuación:

Hardware/software (Especificaciones técnicas)	Referencia	Valor

El Ministerio facilitará el apoyo técnico y el servicio adecuado de los equipos y programas informáticos en primera medida a través de correo electrónico [xxxxxx@mintic.gov.co](mailto:xxxxxx@mintic.gov.co) o a través de la línea asistencial número \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo al funcionario \_\_\_\_\_

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. COSTOS ASOCIADOS A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO.** Se reconoce al Teletrabajador el valor de \_\_\_\_\_ como compensación de gastos de energía eléctrica e internet ocasionados en su domicilio, y que no constituyen salario. Estos pagos se realizan proporcionales al tiempo que el Teletrabajador se encuentre en dicho lugar.

**SEPTIMO. AUXILIO DE TRANSPORTE.** Se le seguirá reconociendo auxilio de transporte al Teletrabajador, teniendo en cuenta que la modalidad que se encuentra es suplementaria, es decir que requiere estar varios días a la semana en la oficina.

**OCTAVO: CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.** Los derechos contemplados para los empleados del Ministerio en materia de capacitación y bienestar social serán los mismos para el Teletrabajador.

**NOVENO: CUSTODIA DE LOS ELEMENTOS DE TRABAJO.** El Teletrabajador se compromete a hacer un uso adecuado del equipo así como de las herramientas que la empresa ponga a su disposición y a utilizarlas exclusivamente con los fines laborales definidos por el Ministerio. En caso de mal uso de los equipos no acordes con las políticas de seguridad, contempladas en la Resolución N° \_\_\_\_\_. La responsabilidad por el daño o pérdida de los mismos será trasladada al Teletrabajador. Finalizada la modalidad de teletrabajo, el Teletrabajador debe reintegrar los equipos informáticos que se le haya asignado.

**DECIMO. RIESGOS LABOLES.** El Teletrabajador autoriza a la Administradora de Riesgos Laborales y al funcionario que designe el área de Salud Ocupacional del Ministerio a realizar visitas periódicas a su domicilio que permitan comprobar si el lugar de trabajo es seguro y está libre de riesgos, de igual forma autoriza las visitas asistencia para actividades de salud ocupacional. No obstante, estas visitas deberán ser programas junto con el Teletrabajador, no se podrán realizar de manera arbitraria y sin consentimiento de éste.

**ONCE. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.** El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos del MINISTERIO será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del Teletrabajador siguiendo los procedimientos establecidos por el Ministerio. El Teletrabajador se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el Ministerio ha implementando, como también a, i) utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso único y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con el Ministerio, ii) cumplir con las medidas de seguridad que el Ministerio haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, iii) así como no a no ceder en ningún caso a terceras personas los

Por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo al funcionario \_\_\_\_\_

datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

**DOCE: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El Ministerio debe realizar la verificación de las condiciones del centro destinado al Teletrabajo, para el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales, así como incluir al Teletrabajador dentro del programa de salud ocupacional y permitirle la participación en las actividades del comité paritario de salud ocupacional. Por último, el Ministerio cumplirá con las obligaciones en riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, definidas en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TRECE: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL TELETRABAJADOR.** El Teletrabajador, debe cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales que se encuentran definidas en la resolución que implementa el programa de Teletrabajo. Debe diligenciar el formato de Autoreporte de Condiciones de Trabajo con el fin de determinar los peligros presentes en el lugar de trabajo, sobre los cuales el Ministerio implementará los correctivos necesarios.

**ARTÍCULO CATORCE.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**FUNCIONARIO**